UNIDAD DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS
UBPD

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA: Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión

NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: Gabriel Felipe Burbano Achicanoy

FECHA: Enero de 2025

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. INTRODUCCIÓN UBPD

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (en adelante UBPD), fue creada mediante el artículo transitorio 3 del Acto legislativo N° 01 de 2017.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto Legislativo 01 de 2017, N° C-674 de 14 de noviembre de 2017, así:

"(…) En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.
(…)
Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.
(…)
Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.".

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *"Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado"*, señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: *"La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.".*

No obstante, lo anterior, la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 de 20 de junio de 2018, así:

"(…) Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismos descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial.".

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 25 y 26 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

Decreto 474 de 2023, "*Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD, para el periodo 2023-2028".*

Decreto 1393 de 2018, "*Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias".*

Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, "*Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)*".

Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, "*Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones"*.

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
2. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Unidad.
3. Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la Unidad.
4. Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

El parágrafo 2º del artículo 2º del Decreto 1395 de 2018, "*Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones"*, dispone: *"(…) La provisión de los empleos se efectuará atendiendo la facultad nominadora y en forma gradual, en tres fases distribuidas de la siguiente manera: 30% en el año 2018, 50% en el año 2019 y 20% en el año 2020, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones presupuestales*".

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, para dirigir, coordinar y

contribuir a la implementación de acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 *"Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado*", señalando conforme al inciso segundo del artículo primero que: "*La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal*.".

Mediante sentencia C-067 de 2018 la corte constitucional estableció entre otras cosas*: "(…) La instauración de este organismo, tras la firma del Acuerdo de Paz, se pensó con el fin de aliviar el sufrimiento de las familias de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado y, de esta manera, contribuir a la satisfacción de sus derechos a la verdad y a la reparación, dentro del desarrollo del principio de centralidad plasmado en el Acuerdo (…)"*.

Dentro del marco de desarrollo de UBPD, se hace necesario para la entidad entrar a establecer los criterios de confiabilidad, responsabilidad en la vinculación del personal en cualquiera de sus modalidades y para ello la sentencia C- 067 de 2018 también es clara en indicar: *"las labores a desempeñar suponen la existencia de una relación de confianza y de amplia responsabilidad, en la cual se busca que el Director pueda rodearse de personas que le den tranquilidad y seguridad sobre la buena marcha de las funciones a cargo de la UBPD*."

La UBPD determinó dentro de su Plan de Acción Institucional 2024-2028 la Línea Estratégica Nº 5 correspondiente a la participación integral con enfoque diferencial, que la Unidad contará con tres líneas estratégicas que apuntan a la garantía de la participación activa de las personas que buscan, familias, OCMP, comunidades y pueblos étnicos, desde una mirada territorial, que responda a las necesidades de éstas, brindando información que posibilite la toma de decisiones informadas en el proceso de búsqueda de las personas dadas por desaparecidas.

El desarrollo de esta visión estratégica se materializará mediante los siguientes productos que se enuncian a continuación: (i) Estrategia de contacto permanente con familias, personas, organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas que buscan. (ii) Fortalecimiento de capacidades técnicas y metodológicas para implementar la investigación humanitaria con enfoques diferenciales, étnicos y de género y (iii) Programa de Red de Apoyo Operativo a la Búsqueda con personas buscadoras y organizaciones.

La Estrategia de contacto permanente y diferenciado se concibe como la herramienta de la UBPD que viabiliza y facilita las condiciones para que las personas que buscan cuenten con información de manera permanente frente a sus solicitudes de búsqueda en el marco de la búsqueda masiva asociada a los Planes Regionales de Búsqueda (PRB) y en esa medida tomen decisiones informadas que contribuyan a determinar la forma en la que desean participar en el proceso de búsqueda de sus seres queridos, así mismo, busca aportar a la construcción de la paz, desde sus saberes y experiencias en la búsqueda de todas las personas dadas por desaparecidas en articulación con la UBPD.

Sumado a lo anterior, uno de los objetivos establecidos con esta estrategia es implementar acciones para el acceso a la información, de manera diferencial, sobre el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial de las personas, familias organizaciones, plataformas, movimientos y colectivos que buscan a las personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado, como parte de la garantía de su derecho a la búsqueda, a la reparación y a la justicia.

Ahora bien, para el año 2024 la UBPD, inició la implementación de la estrategia de contacto permanente y diferencial con el fin de que por medio de herramientas de contacto virtuales, presencial e itinerantes, se lograra llegar a personas buscadoras de las cuales la Entidad no cuenta con información. Para diciembre de la anterior vigencia, la Dirección Técnica de Participación, Contacto con Víctimas y Enfoques Diferenciales, contactó a más de 7.821 abonados telefónicos, aunado a que con el apoyo de dos grupos de contratistas, el primero, correspondiente a el equipo de Enlaces de Diálogo y Tejido Social, y el segundo conformado por profesionales especializados que desarrollan sus actividades contractuales en lugares donde aún la UBPD no cuenta con sede realizaron 646 acciones de contacto en territorio.

Adicionalmente, la articulación de estas acciones a nivel nacional y territorial permitió identificar 1.680 personas con información nueva asociada a solicitud de búsqueda, en donde se evidenció que desde enfoque diferencial de género, el 69% de las mujeres contactadas son mujeres buscadoras.

Sumado a lo anterior y teniendo en cuenta que actualmente el universo de personas dadas por desaparecidas es de 124.734 y existen 37.581 personas buscadoras de los cuales los datos refieren que hay más de 22.405 mujeres buscadoras que cuentan con una solicitud de búsqueda; de este grupo, se logró identificar que hay 32 mujeres lesbianas, 16 personas bisexuales, y 17 personas que se auto reconocen como trans genero y 957 mujeres con discapacidad. Por su parte, desde una visión de pertenencia étnica, se cuenta con 1.613 personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y 1.358 indígenas, que en la actualidad cuentan con una solicitud de búsqueda.

Por otro lado, en aras de poder optimizar los procesos de búsqueda, la UBPD innovó con la materialización de la metodología de búsqueda inversa, la cual es una estrategia para encontrar a familiares o seres queridos de cuerpos ubicados, identificados, pero no reclamados, de personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado colombiano. Esta estrategia se impulsó por medio de diferentes canales de comunicación y el equipo de enlaces y de diálogo social logró establecer el contacto con familias y recibir las solicitudes de búsqueda.

Como resultado de lo anterior, 69 nombres de cuerpos identificados no reclamados fueron divulgados por canales y redes sociales, logrando establecer la localización y contacto de 30 familias.

Dada la meta establecida por la UBPD de robustecer su presencia en los territoriales, así como continuar desarrollando la estrategia de contacto, para fortalecer el relacionamiento con las víctimas, la materialización de los diversos enfoques diferenciales y de género desde una visión focalizada y territorial y generar acciones concretas para garantizar la participación de las personas y organizaciones buscadoras en los grupos internos de trabajo territorial.

De conformidad con lo expuesto, la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales de la UBPD, requiere un equipo de contratistas que realicen actividades tendientes a la implementación, desarrollo y seguimiento de la Estrategia de Contacto y la Estrategia de Búsqueda Inversa, en el marco de la ejecución del Plan de Acción Institucional 2024 - 2028, desde los lineamientos y orientaciones técnicas de la dependencia y conforme los enfoques diferenciales, étnicos y de género en el proceso de búsqueda.

La contratación de estos profesionales se solicita, toda vez que, en la planta de personal de la Dirección Técnica de Participación, Contacto con la Víctima y Enfoque Diferenciales, no cuenta con suficiente personal para apoyar este tipo de actividades en territorio.

La Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales para suplir la presente necesidad requiere celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada,

cuando ésta sea requerida, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento y conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, dentro del proyecto de inversión denominado *"Incremento de la investigación aplicada, participativa y territorial para dar respuestas efectivas y oportunas a las personas y familias que buscan a personas dadas por desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado a nivel Nacional*" incluida en el Plan de Acción de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales para la implementación de la estrategia de contacto permanente y diferenciado desde un enfoque diferencial, de género, étnico y territorial con el fin de garantizar la participación en el marco de las investigaciones humanitarias y extrajudiciales.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase
80	11	16

Nota: El anterior código se indica a manera de ejemplo. La información anterior, puede variar según el servicio que se requiere contratar.

2.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades específicas para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1. Elaborar un plan de trabajo, cronograma y metodología para cumplir las obligaciones contractuales de acuerdo con las metas definidas por el equipo líder de la Estrategia de Contacto de la DTPCVED en armonía con las necesidades establecidas por el GITT, de acuerdo a los tiempos pactados.

2. Promover la participación de personas que buscan, así como de las que presentaron solicitudes de búsqueda y que son abordadas desde la Línea Nacional y trasladadas mes a mes desde el nivel central, a través de los diálogos y acciones de orientación y fortalecimiento en el marco de los Planes Operativos de los Planes Regionales de Búsqueda.

3. Promover la participación de personas que buscan y organizaciones sociales identificadas en el territorio desde los Planes Operativos de los Planes Regionales de Búsqueda, con el fin de que aporten desde sus conocimientos, saberes, prácticas y técnicas, en el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial.

4. Apoyar el proceso de búsqueda, procesamiento de información, localización, recuperación e identificación, toma de muestras, reencuentros y entregas dignas, en caso de requerirse según las necesidades del territorio, incorporando los EDYG.

5. Implementar la Estrategia de Contacto con Personas Posiblemente Halladas con Vida - PPHV, de acuerdo con las orientaciones y directrices del nivel central y la supervisión.

6. Implementar la Estrategia de Búsqueda Inversa, de acuerdo con las orientaciones y directrices del nivel central y la supervisión.

7. Apoyar las acciones que se requieran relacionadas con la implementación del Sistema Nacional de Búsqueda para la construcción de la Política Pública integral de Atención, Prevención, Búsqueda e identificación de las personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado.

8. Participar en reuniones de fortalecimiento y seguimiento con el Grupo Interno de Trabajo Territorial, la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales, así como con la Dirección General.

9. Presentar los informes o documentos que sean requeridos por la supervisión para contribuir a la construcción de planes regionales de búsqueda, planes operativos de búsqueda y análisis cualitativos y cuantitativos sobre enfoques diferenciales de género, étnico y territorial.

10. Las demás actividades asignadas para el diligente cumplimiento de su contrato.

PRODUCTOS ESPERADOS:

1. Plan de trabajo para cumplir las obligaciones contractuales de acuerdo con las metas definidas por el equipo líder de la Estrategia de Contacto de la DTPCVED.

2. Informe de actividades mensual frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, con el anexo del registro en el Sistema de Información Misional.

3. Registro de las acciones en el Sistema de Información Misional BUSQUEMOS y Tablero de Control

Nota 1: Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los productos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la Unidad.

Nota 2: Nivel de Riesgo del Contratista. El CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL en el nivel 3

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será **hasta el 30 de septiembre de 2025,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo; incluida la afiliación e inicio de la cobertura ante la Administradora de Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO 1º: Cuando el último día del plazo total pactado corresponda al día 30 del mes, si este tiene 31 días, el mismo vencerá el día 31.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará en el Departamento **CHOCÓ**

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por **el (la) Coordinador (a) del GITT CHOCÓ** o por quien designe el Ordenador del Gasto.

Nota 1: Cuando la supervisión sea compartida, se deberá establecer de manera clara qué seguimiento hará cada supervisor y delimitar su ámbito de vigilancia y control sobre la ejecución del mismo. Como el contrato es suscrito en Secop II, solo permitirá realizar la designación de un solo supervisor, por lo que, deberá hacerse la designación de los demás supervisores mediante documento suscrito por el ordenador del gasto.

Nota 2: La supervisión del presente contrato debe ser ejercida por personal idóneo, dicha condición deberá ser verificada por el jefe de la dependencia solicitante y el cual debe velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato, en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 Ibídem y lo establecido en el según el formato *"GCO-MN-01 V2 MANUAL CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN UBPD".*

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: Contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales, siendo este último el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa, debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad.

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta Entidad.

El valor de los honorarios se definió teniendo en cuenta el tipo de servicios a contratar, el perfil requerido por la Unidad, las calidades y experiencia de quién se desempañará como contratista prestando sus servicios con honorarios que han sido determinados de acuerdo a lo establecido en la Resolución de honorarios adoptada por la UBPD para la vigencia aplicable a la radicación del formato, atendiendo los lineamientos de la misma, y que se encuentra vigente a la fecha de la contratación, y es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

3.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. ($52.182.900)**, incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas, y todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del contrato.

Parágrafo 1: La presente contratación y el valor establecido para la misma se encuentra identificado en la línea **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233)** del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia y su respaldo será el certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Parágrafo 2: LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD, previa aprobación DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ORDENADOR DEL GASTO asumirá los gastos de viaje y desplazamiento. Estos gastos deberán ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente a la fecha de la liquidación respectiva.

3.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 38725 del 03 de enero de 2025** que se adjunta al presente documento.

3.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Pagos mensuales por valor **de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($6.237.000),** incluidos todos los impuestos, gravámenes, tasas a que haya lugar, o pago de manera proporcional de acuerdo con los días efectivamente ejecutados en el mes que corresponda, sobre la base del valor mensual de honorarios, tomando para tal propósito meses de treinta (30) días.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera, condicionado a la asignación de PAC previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL PAGO: 1) Formato GCO-FT-020 Informe de Actividades y certificación del supervisor del periodo de ejecución que corresponda; 2) Formato GFI-FT-006 Certificación de autorización de pago para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, firmada por el Supervisor; 3) Formato GFI-FT-007 Declaración juramentada; 4) Factura electrónica; 5) Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL (Si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA UBPD no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al/a la CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final, el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, en los casos que aplique, y el cumplimiento a satisfacción de las demás obligaciones del contrato por parte del contratista.

4.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación servicios, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar en la Entidad con el personal suficiente para desarrollar la actividad contratada como consta en la certificación de insuficiencia o no existencia de personal en planta formato GTH-FT-037, expedida por la Subdirección de Gestión Humana, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el *GCO-MN-01 V2 MANUAL CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN UBPD*, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

YOMAIRA ESPINOSA MENA. identificad(o)a con cédula de ciudadanía No **26.261.877**, cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

Su fundamento normativo se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios; y el procedimiento aplicable se encuentra en el Decreto 1082 de 2015, especialmente en la SUBSECCIÓN 4, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, el cual dispone que *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*."

5.	JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la contratación directa, no se justifican los factores de selección que permitan la oferta más favorable para la entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de

2015 que dispone que: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*".

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA

Formación Académica:

Principal: Título profesional en Profesional en Derecho, y/o Ciencias Políticas, y/o Historia, y/o Psicología, y/o Trabajo Social, y/o Sociología, y/o Antropología, y/o Comunicación, y/o Filosofía, y/o Licenciaturas en Educación, y/o Pedagogía, y/o Lingüística y/o Contaduría, y/o Administración de Empresas, y/o Economía y/o Ingenierías y/o afines a la ciencias sociales y humanas.

Experiencia: 39 o más meses de experiencia relacionada con el objeto y obligaciones del contrato.

Alternativa: Título de posgrado en la modalidad de especialización por **dos años (2)** de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 4°) de la Resolución No. 1271 de 30 de noviembre de 2023, en caso de que aplique.

Nota 1: Las equivalencias no son acumulables, esto es, que exclusivamente podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno solo de los requisitos exigidos.

Nota 2: Es obligación de la dependencia solicitante de la necesidad, realizar la verificación de la idoneidad (académicos y los demás a que hubiere lugar) y experiencia relacionada requeridos, del candidato propuesto para la suscripción del contrato.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados en el estudio previo, en particular, el numeral 6 señala: "*análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*"

Dando cumplimiento al mencionado artículo, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran en la *"GCO-FT-032 Matriz de Riesgos PSP (Anexo 1)"* que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS EXIGIDAS

Para este contrato la UBPD no exigirá garantía de cumplimiento, toda vez, que en razón a la cuantía del contrato la tipificación general del riesgo es baja, lo cual, permite excluir de garantías la relación contractual y garantizar el cumplimiento por medio de un control a la ejecución por parte de la supervisión y las actividades específicas contractuales.

La anterior consideración se enmarca en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 según el cual: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales*

del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8.	ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de una contratación directa, no se aplican los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

GABRIEL FELIPE BURBANO ACHICANOY

Firmante digital:GABRIEL FELIPE BURBANO ACHICANOY
DN:CN=GABRIEL FELIPE BURBANO ACHICANOY, C=CO, G=GABRIEL, L=BOGOTA D.C., O=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CON, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=295, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=10041 4189218, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9011584824, SERIALNUMBER=1839453, OU=CONVENIOS - 2 ANOS - TOKE N VIRTU, S=BOGOTA D.C., STREET=CR 13 27 90, SN=BURBA NO ACHICANOY, T=DIRECTOR TECNICO DE UNIDAD ESPECI AL GRADO 02
Fecha:16/01/2025 12:04:07 -05:00

_____

Gabriel Felipe Burbano Achicanoy
Director Técnico de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales.